

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200233 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

- 1. Allegue en forma completa el pagaré identificado con el No. 16188647. Téngase en cuenta que al aportado le falta la hoja siguiente en donde aparezca la firma del deudor y complemento del pagaré.
- 2. Dese cabal cumplimiento a lo normado en el numeral 5º del art. 82 ibídem frente al pagaré 16188647. Obsérvese que en libelo introductorio, acápite de hechos, no hizo mención a dicho documento.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL
REPU
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 13/07/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 113
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria